

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. – REPARTO -
E. S. D

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA POR VIOLACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN Y MINIMO VITAL, RADICADO EL 31 DE JULIO DE 2024.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA.

GONZALO ABSALON GARAVITO GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.116.832 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio; por medio del presente escrito a su Autoridad de manera respetuosa presento acción de tutela en contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para que, surtidos los trámites legales, se protejan de manera inmediata los derechos fundamentales base de esta tutela, de la siguiente manera:

I. ACCIÓN U OMISIÓN QUE MOTIVA LA PRESENTE ACCIÓN.

Por medio de la presente acción constitucional, afirmo que la entidad accionada ha violado, el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, al haber transcurrido más de un mes sin que hasta la fecha, el aquí accionado, conteste al derecho de petición radicado, virtualmente, el día 31 de JULIO de 2024, y de igual forma al derecho fundamental del mínimo vital.

II. PETICIONES

Con fundamento en los hechos que se narrarán en el acápite tercero de la presente acción, solicito al señor Juez, de manera respetuosa, disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío, las siguientes peticiones:

PRIMERA: Tutelar el derecho fundamental al DERECHO DE PETICIÓN, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, a favor del suscrito y en contra la SUPERITENDENCIA DE SOCIEDADES.

SEGUNDA: Como consecuencia de la anterior petición, se ordene a la SUPERITENDENCIA DE SOCIEDADES, que en un término no mayor a 48 horas se de respuesta a la solicitud radicada el día 31 de JULIO de 2024, de manera clara, detallada, veraz, completa y de fondo.

TERCERA: Exhortar a la SUPERITENDENCIA DE SOCIEDADES para que la situación en la que me encuentro NO se repita, afectando así derechos fundamentales.

III. HECHOS.

PRIMERO: El suscrito GONZALO ABSALON GARAVITO GUTIÉRREZ, es actualmente empleado de la sociedad ASA FOTOTALLER S.A., hoy en liquidación.

SEGUNDO: Así mismo, se indica que el suscrito GONZALO ABSALON GARAVITO GUTIÉRREZ ha estado incapacitado por enfermedad de origen común, conforme a las incapacidades radicadas oportunamente.

TERCERO: La EPS FAMISANAR ha realizado el pago oportuno de cada una de las incapacidades en las cuentas bancarias de ASA FOTOTALLER S.A, hoy en liquidación.

CUARTO: A pesar de tales pagos EL LIQUIDADOR no ha realizado el correspondiente pago al suscrito GONZALO ABSALON GARAVITO GUTIÉRREZ.

QUINTO: Hasta la fecha, el suscrito GONZALO ABSALON GARAVITO GUTIÉRREZ no ha recibido respuesta alguna, retrasando el pago oportuno de cada una de las incapacidades vulnerando con esto el mínimo vital.

SÉPTIMO: En tal consideración, el día 31 de JULIO de 2024, virtualmente, se radico derecho de petición a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, solicitando:

***PRIMERO:** Realizar el pago del TOTAL DE LAS INCAPACIDADES conforme se detalla en oficio de FAMISANAR EPS la cual detalla todas las incapacidades pagadas.*

OCTAVO: Hasta la fecha, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES NO HA CONTESTADO EL DERECHO DE PETICIÓN radicado.

IV. DERECHO VIOLADO.

El derecho violado es el del derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la cual dispone que "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a OBTENER PRONTA RESOLUCIÓN", derecho que ha sido violado por **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, pues hasta la fecha no ha contestado las solicitudes realizadas por escrito de fecha 31 de JULIO de 2024, perjudicando de manera grave e injustificada mi derecho fundamental de petición.

Así mismo, el derecho al mínimo vital, entendido por la alta Corte como "la porción de los ingresos del trabajador o pensionado que están destinados a la financiación de sus necesidades básicas, como son la alimentación, la vivienda, el vestido, el acceso a los servicios públicos domiciliarios, la recreación, la atención en salud, prerrogativas cuya titularidad es indispensable para hacer efectivo el derecho a la dignidad humana, valor fundante del ordenamiento jurídico constitucional". (Sentencia T-678 de 2017) en tal sentido, al suscrito GONZALO ABSALON GARAVITO GUTIÉRREZ, ha sido perjudicado por el no pago total de las incapacidades, generándole una vulneración al efectivo goce y ejercicio de sus condiciones básicas de subsistencia, y a un buen desarrollo de su proyecto de vida, como esencia o satisfacción de las necesidades que tiene derecho a recibir por medio del derecho fundamental al mínimo vital.

V. PRUEBAS.

Con el fin de establecer la vulneración del derecho, solicito que se estudien los documentos que a continuación se mencionan.

1. Certificado de incapacidad pagadas por parte de FAMISANAR EPS-NT 830003564
2. Derecho de petición radicado el día 31 de JULIO de 2024.
3. Respuesta del derecho de petición por parte de Famisanar EPS (Reconocimiento de incapacidades)

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Son basamentos de esta pretensión las disposiciones constitucionales consagradas en los Artículos 48 y 86 de la Constitución Política y las contenidas en el Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992.

VII. JURAMENTO

Manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que no he presentado otra tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

VIII. NOTIFICACIONES

La suscrita podrá recibir notificaciones electrónicas al correo electrónico: gonzaggaravito@hotmail.com.

Atentamente,

GONZALO ABSALON GARAVITO GUTIÉRREZ
C.C. No. 79.116.832 de Bogotá D.C.

RV: Solicitud pago de incapacidades

gonzalo garavito <gonzaggaravito@hotmail.com>

Vie 6/09/2024 2:14 PM

Para: CAMILO ANDRÉS GARAVITO GARCÍA <camiloa36@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (842 KB)

DERECHO DE PETIÓN LIQUIDADOR SIS.docx; -Respuesta.5010-2024-E-358466.zip;

Hijo esta es la ultima

De: gonzalo garavito <gonzaggaravito@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 31 de julio de 2024 12:04 p. m.

Para: webmaster@supersociedades.gov.co <webmaster@supersociedades.gov.co>

Cc: alonzasu@yahoo.es <alonzasu@yahoo.es>

Asunto: Solicitud pago de incapacidades

Buenos días:

Adjunto certificación por parte de Famisanar del pago de incapacidades

Señores
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S. D.

EXPEDIENTE: 34159
ASA FOTOTALLER S.A.
N.I.T. 860.451.412-6

ASUNTO: SOLICITUD DE PAGO DE INCAPACIDADES MÉDICAS.

Cordial saludo,

GONZALO ABSALON GARAVITO GUTIÉRREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.116.832de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, y como empleado de la sociedad ASA FOTOTALLER S.A., me permito presentar las siguientes solicitudes, conforme a los siguientes hechos:

I. HECHOS

1. El **GONZALO ABSALON GARAVITO GUTIÉRREZ**, actualmente, es empleado de la sociedad ASA FOTOTALLER S.A- hoy en liquidación.
2. Así mismo se indica que, el suscrito **GONZALO ABSALON GARAVITO GUTIÉRREZ** ha estado incapacitado por enfermedad de origen común, conforme a las incapacidades radicadas oportunamente.
3. Que la EPS FAMISANAR ha realizado el pago oportuno de cada una de las incapacidades en las cuentas de bancarias de ASA FOTOTALLER S.A- hoy en liquidación.
4. A pesar de tales pagos EL LIQUIDADOR no ha realizado el correspondiente pago al suscrito **GONZALO ABSALON GARAVITO GUTIÉRREZ**

Conforme con los anteriores antecedentes, de manera atenta se solicita:

II. PETICIONES:

1. Realizar el pago del TOTAL DE LAS INCAPACIDADES conforme se detalla en oficio de FAMISANAR EPS la cual detalla todas las incapacidades pagadas

III. ANEXOS.

1. Certificación de incapacidades pagadas por parte de FAMISANAR EPS

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones físicas en la carrera 80 B bis No. 22C-49 de la ciudad de Bogotá D.C., al celular: 313 293 3136; y al correo electrónico: gonzaggaravito@hotmail.com

Cordialmente,

GONZALO ABSALON GARAVITO GUTIÉRREZ

C.C. No. 79.116.832 de Bogotá D.C.

Por favor, al respondernos cite el siguiente número:

921- 5010-2024-E-358466

Bogotá D.C., 31 de julio de 2024

Señor (a) (es):

GONZALO ABSALON GARAVITO GUTIERREZ

3132933136

Cra 80b Bis N22 C 49 San Modelia

gonzaggaravito@hotmail.com

Bogotá- D.C.

5010-2024-E-358466

Asunto: Reconocimiento Incapacidades

Respetado (a) (os) señor(a) (es):

En atención a su derecho de petición radicado en nuestras oficinas, donde solicita información acerca del pago de sus incapacidades pagada al empleador a ASA FOTOTALLER S.A.,- EN LIQUIDACIÓN desde el 2023, al respecto le informamos lo siguiente:

PRIMERO

De acuerdo a su petición, se remite el detalle de las fechas en que fueron pagadas las prestaciones relacionadas en el hilo del correo, las cuales fueron pagadas, a la cuenta ***X1201 de Bancolombia, cuenta bancaria adscrita a nombre del titular de la prestación económica. El reporte del banco fue de transacción exitosa.

Es de precisar que, el pago de las mencionadas incapacidades por políticas de la empresa y de acuerdo al artículo 24 decreto 4023 de 2011, solo se realizaran al titular de la prestación, es decir a la cuenta bancaria de la empresa.

Finalmente, se envía adjunto certificado de incapacidades.

Cualquier información adicional por favor radicar mediante correo electrónico correspondencia@famisanar.com.co

Adicionalmente lo invitamos a realizar su actualización de datos en nuestra página web en www.famisanar.com.co la Opción Famisanar en Línea, así mismo encontrará información sobre Inconsistencias en Pagos, Estado de Cuenta, carné de afiliación, Certificación de afiliación y aportes. Cualquier aclaración adicional con gusto se la suministraremos en Bogotá en el teléfono 3078069 y en el resto del país en el teléfono 018000916662.

Dirección Operaciones Comerciales

Coordinación De Prestaciones Económicas

JCR

EPS FAMISANAR S.A.S

NT 830003564

CERTIFICA QUE:

GONZALO ABSALON GARAVITO GUTIERREZ
CC 79116832

Registra incapacidades desde Fecha inicial 23/03/2023 hasta Fecha final 14/05/2024. De la siguiente manera:

| N° con | N° Incapac. | Fecha Inicial | Fecha Final | Cód. Diag. | Salario Base Liquidac. | N° Días incap. | N° Días pago | Valor total pagado | Identificación Empresa | Estado | Causal Negación |
|--------|-------------|---------------|-------------|------------|------------------------|----------------|--------------|--------------------|------------------------|----------------|-----------------|
| 1 | 0009507869 | 23/03/2023 | 30/03/2023 | T888 | \$ 2,308,000 | 8 | 6 | \$ 307,747 | NT 860451412 | Cuenta de cobr | |
| 2 | 0009940084 | 18/10/2023 | 16/11/2023 | C911 | \$ 2,350,000 | 30 | 28 | \$ 1,462,308 | NT 860451412 | Pagada | |
| 3 | 0009997201 | 17/11/2023 | 30/11/2023 | C911 | \$ 2,350,000 | 14 | 14 | \$ 731,154 | NT 860451412 | Pagada | |
| 4 | 0010072341 | 01/12/2023 | 16/12/2023 | C911 | \$ 2,350,000 | 16 | 16 | \$ 835,604 | NT 860451412 | Pagada | |
| 5 | 0010050308 | 17/12/2023 | 15/01/2024 | C911 | \$ 2,350,000 | 30 | 30 | \$ 1,566,758 | NT 860451412 | Pagada | |
| 6 | 0010189226 | 16/01/2024 | 14/02/2024 | C911 | \$ 2,350,000 | 30 | 30 | \$ 1,300,000 | NT 860451412 | Pagada | |
| 7 | 0010184973 | 15/02/2024 | 15/03/2024 | C911 | \$ 2,350,000 | 30 | 30 | \$ 1,300,000 | NT 860451412 | Pagada | |
| 8 | 0010287482 | 16/03/2024 | 14/04/2024 | C911 | \$ 2,350,000 | 30 | 30 | \$ 1,300,000 | NT 860451412 | Pagada | |
| 9 | 0010309487 | 15/04/2024 | 14/05/2024 | C911 | | 30 | | | | Negada | |

Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad se requiere haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad. Decreto 1427 de 2022, art. 2.2.3.3.1. Usuario presenta Incapacidades continuas que superan los 180 días, debe ser tramitada ante la Administradora de Fondo de Pensiones. Artículo 227 del Código Sustantivo Laboral. Artículo 142 Decreto 019 de 2012.

| | | | | | | | | | | | |
|--------------|--|--|--|--|--|------------|------------|---------------------|--|--|--|
| Total | | | | | | 218 | 184 | \$ 8,803,571 | | | |
|--------------|--|--|--|--|--|------------|------------|---------------------|--|--|--|

Nota: La anterior información es extraída del sistema de EPS FAMISANAR S.A.S.

Para constancia se firma 31/07/2024



FREDY ALEXANDER CAICEDO SIERRA
Director de Operaciones Comerciales